

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 160-2020-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1420-2019-UNAC/DIGA (Expediente N° 01083792) recibido el 31 de diciembre de 2019, por medio del cual el Director General de Administración solicita resolución acatando lo resuelto en la Resolución N° 16 de la Sala Laboral Permanente.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 104 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. a), concordante con el Art. 182º, Inc. a), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Fallecimiento;

Que, con Resolución N° 225-2019-R del 11 de marzo de 2019, se otorga el pago por Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas a la señorita SANDRA MAGALY RUFINO BACA, hija del ex servidor administrativo SANTOS RUFINO RUIDIAS, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Art. 54 Inc. c) D.L. N° 276 Compensación por Tiempo de Servicios Específica del gasto 21.19.21	S/ 2,062.82
Art. 104 D.S. 005-90-PCM Vacaciones Truncas Específica del gasto 21.19.33	S/ 267.66
TOTAL	S/ 2,330.48

Que, obra en autos, copia del Oficio N° 813-2019-OAJ-UNAC del 04 de diciembre de 2019, por el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director General de Administración de la recepción de la Resolución N° 16 de la Sala Laboral Permanente del 19 de noviembre de 2019, que declara fundada en parte la demanda conforme corresponde a sus atribuciones, en el plazo de quince días hábiles, con expedir nueva resolución administrativa que reconozca a favor de la sucesión de quien en vida fuera Santos Rufino Ruidias los beneficios sociales siguientes: La Compensación por tiempo de servicios 26 años, 10 meses de servicios ininterrumpidos prestados al estado; Bonificación por 25 años de servicios, con deducción del pago a cuenta registrado en planilla y boleta de pago;



Vacaciones truncas periodo 2014-2015 más el pago de intereses legales, sin costos ni costas; ante lo cual solicita se inicie el trámite del pago respectivo a fin de dar cumplimiento a la citada Resolución;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 2670-2019-ORH-UNAC del 27 de diciembre de 2019, remite al Director General de Administración el Informe N° 822-2019-URBS-ORH/UNAC del 19 de diciembre de 2019, por el cual menciona que nuestra Casa Superior de Estudios cumplió con emitir la Resolución N° 225-2019-R que resolvió otorgar Compensación por Tiempo de Servicios y pago de vacaciones truncas; sin embargo, según lo dispuesto, en doble instancia, por sentencia judicial se resuelve que nuestra Casa Superior de Estudios cumpla con expedir nueva resolución administrativa a favor de la sucesión de quien fuera Santos Rufino Ruidias, conforme a lo determinado por el Poder Judicial; en consecuencia, amerita se expida urgentemente nueva Resolución Rectoral dejando sin efecto la Resolución N° 225-2019-R, y recoja textualmente lo ordenado por el Juez de la causa para inmediatamente proceder dar inicio al trámite de pago a favor de la sucesión intestada (señorita Sandra Magaly Rufino Baca) de quien en vida fue Santos Rufino Ruidias;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, en atención al Informe N° 822-2019-URBS-ORH/UNAC respecto al pago de beneficios sociales en favor de la sucesión intestada de quien en vida fue Santos Rufino Ruidias, por lo que amerita se expida urgentemente una nueva resolución que recoja textualmente lo ordenado por el Juez de la causa, dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 225-2019-R para inmediatamente proceder dar inicio al trámite de pago, por lo que solicita se disponga la emisión de la resolución rectoral pertinente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 070-2020-OAJ recibido el 17 de enero de 2020, evaluado los actuados, a lo dispuesto y dentro del plazo otorgado opina que se debe emitir nueva Resolución Rectoral según lo ordenado por la Sala Laboral Permanente, por lo que devuelve los actuados, para la emisión de la nueva resolución rectoral, dejándose sin efecto la Resolución N° 225-2019-R;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 119-2020-ORH/UNAC recibido el 28 de enero de 2020, en relación a la solicitud de nueva resolución rectoral a fin de proceder al pago de los beneficios sociales a favor de la sucesión intestada de Santos Rufino Ruidias, adjunta el Informe N° 060-2020-URBS-ORH/UNAC por el cual se precisa las cantidades de pago por CTS, Vacaciones Truncas, y Bonificación por 25 años de servicios;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Proveídos N°s 070 y 231-2020-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de enero y 14 de febrero de 2020, respectivamente; al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 18 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 225-2019-R del 11 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 16 de la Sala Laboral Permanente del 19 de noviembre de 2019.
- 2º **RECONOCER** a favor de la sucesión intestada de quien en vida fuera SANTOS RUFINO RUIDIAS: **SANDRA MAGALY RUFINO BACA** los beneficios sociales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 016 de la Sala Laboral Permanente, y consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:
 - **Compensación por tiempo de servicios de 26 años, 10 meses y 13 días de servicios ininterrumpidos prestados al Estado:**

Denominación	Cantidad / Monto	Total
Años	26 x S/ 73.02	S/ 1,898.52
Meses	10 x S/ 73.02 / 12	S/ 60.85
Días	13 x S/ 6.085 / 30	2.63
TOTAL		S/ 1,962.00

- **Vacaciones truncas periodo 2014-2015 (Informe Legal N° 524-2012/SERVIR/GPCSC)**

Año	Monto
2014	S/ 133.83
2015	s/ 133.83
TOTAL	S/ 267.66

- **Bonificación por 25 años de servicios (dos remuneraciones), Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC.**

Remuneraciones	Monto
S/ 1,048.80 (x2)	S/ 2,097.60
TOTAL	S/ 2,097.60

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, ORRH, OPP, OAJ, OCI, ORAA, OC, OFT, e interesada.